

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SVS-MC-017- 2013	AÑO	MES	DÍA
		2013	09	18

Santiago de Cali, septiembre 18 de 2013

Señor
LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO
 C.C. N° 16.587.881 de Cali (V)
 Represente Legal
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.
 NIT 805.021.222-9
 Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
SEPTIEMBRE 18 DE 2013
INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° SVS-MC-014-2013
CONTRATO N° 4147.0.26.1. 217 - SVS -2013

La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali a través de invitación publicada en la página del SECOP de fecha 6 de septiembre de 2013, inició el proceso de contratación de mínima cuantía N° SMC-SVS-017-2013 cuyo objeto es Prestación del servicio de transporte a los servidores públicos que necesitan desplazarse para realizar los procesos de identificación, verificación y georeferenciación del Proyecto Plan Jarillón Aguablanca y Obras Complementarias "PJAOC".

La **Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali** en cumplimiento del inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día 11 de septiembre de 2013, radicada bajo el N° 16749 Hora: 2:22 p.m., toda vez que revisados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, se estableció que el proponente **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.** con NIT N° 805.021.222-9 representado legalmente por el Sr. **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, con la C.C. N° 16.587.881 de Cali (V), cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO: N° 4147.0.26.1. 217 – SVS - 2013

MODALIDAD: **CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 ley 1474 de 2011 y artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

CONTRATANTE: **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** - Avenida 5AN No.20N 08 edificio Fuente Versailles Teléfono 6684351

CONTRATISTA: **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.**

NIT **805.021.222-9**

REPRESENTANTE LEGAL: **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**

C.C. **N° 16.587.881 de Cali (V)**

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de transporte a los servidores públicos que necesitan desplazarse para realizar los procesos de identificación, verificación y georeferenciación del Proyecto Plan Jarillón Aguablanca y Obras Complementarias "PJAOC".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita la presente aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se realizarán entre la sede del PJAOC y a lo largo de los 17.5 Kms de Jarillón del Río Cauca y los alrededores de la laguna del Pondaje y Charco Azul.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$44'659.980,00) M/CTE.

FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a pagar el valor del contrato en pagos mensuales, liquidados sobre el valor de lo efectivamente efectuado, previa presentación de la factura y expedición de la respectiva certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por la parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los

recursos del programa anual de caja – PAC y a los recursos disponibles en la tesorería de LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES TÉCNICAS:

El proyecto PJAOC en el 2013 ha continuado con la verificación y actualización adelantando el trabajo social en la Zona de Jarillón Rio Cauca, Pondaje y Charco Azul, requerimiento hecho por el Fondo de Adaptación para la aprobación y el dimensionamiento real del proyecto. Por lo cual se nos hace necesario e indispensable alquilar dos (2) vehículos para realizar las visitas a estos asentamientos con el equipo de campo, brindando así seguridad para que puedan validar la información y adelantar el proceso de verificación y actualización de los predios.

El servicio de transporte se requiere para el desplazamiento del equipo de campo, para realizar las visitas y continuar con el desarrollo de las labores de actualización, verificación y Georeferenciación y trabajo social del proyecto PJAOC a lo largo de los 17.5 Kms de Jarillón del Rio Cauca y los alrededores de la laguna del Pondaje y Charco Azul, brindando seguridad al equipo de trabajo y prontitud en las labores por realizar.

El tiempo a utilizar los vehículos será hasta Diciembre 31 de 2013.

Deberán tener disponibilidad los (30) días del mes (Sábados, Domingos y Festivos de ser necesario).

Dos (2) Vehículos Microbús tipo VAN con capacidad para doce (12) pasajeros cada uno, Full equipo.

Los modelos de los vehículos enunciados deben ser recientes, máximo (5) años, o sea modelos 2009 en adelante.

Disponibilidad todos los días de lunes a domingo incluyendo festivos.

En óptimas condiciones mecánicas (en caso de daño se debe suministrar de inmediato el cambio con otro vehículo de las mismas características del contrato).

Los daños y mantenimiento (gasolina ó diesel, agua, aceite, líquidos de frenos, refrigerantes y baterías, aire acondicionado, reparaciones mecánicas, deterioro de llantas, etc.) deben correr por cuenta del arrendador.

Contar con todos los seguros (Tecno mecánico, seguro de vehículo Actual y Contractual) además de aquellas garantías que cubran y amparen seguro contra todo riesgo del personal sujeto del transporte solicitado y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

El pago de los impuestos debe estar al día y corren por cuenta del propietario del vehículo y/o contratista

Los conductores de los vehículos deben tener licencia de conducción al día, renovada conforme a las nuevas disposiciones legales, sin multas ni comparendos y mantenerlos

vigentes durante la ejecución del contrato. El pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores corren por cuenta del contratista.

Los vehículos deben estar a disposición de la Secretaría todos los días con su respectivo conductor, tanqueados con gasolina ó diesel.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por la Secretaria de Vivienda Social, el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.
4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del contrato.
5. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02). La Secretaría de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
6. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. .
7. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
8. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) cuando a ello haya lugar.
9. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato.

10. Durante el período de la garantía y/o ejecución el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, en un lapso no mayor de 12 horas.
11. El proponente se deberá comprometer a prestar el servicio en mención, a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia.
12. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato.
13. Proveer a sus trabajadores de los elementos necesarios para la efectiva prestación del servicio, igualmente deberá remitir a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, los nombres de los conductores con una copia de la vinculación a la ARL.
14. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
15. Reportar a la Secretaría de Vivienda Social, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato allegando la respectiva documentación del nuevo conductor.
16. Atender las diferentes novedades que se lleguen a presentar durante la prestación del servicio, relacionadas con el mismo
17. Realizar el cambio de personal cuando la Secretaría, a través del supervisor y previa anuencia del ordenador del gasto, de manera discrecional, así lo determine.

OBLIGACIONES ESPECIALES

Para efectos del cumplimiento del objeto de este proceso de selección, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Emplear personal debidamente capacitado para conducir los vehículos.
2. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social no sean objeto de sustracción o daño.
3. Acreditar la experiencia mínima exigida de un (1) año
4. No estar incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley
5. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Secretaria de Vivienda

6. La persona jurídica deberá tener como mínimo Un (1) año de constituida.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Dos (2) vehículos Tipo VAN - Microbús con capacidad para desplazar doce (12) pasajeros, incluido conductores, mantenimiento, combustible y pago de peajes, con disponibilidad todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, modelos 2009 en adelante, con óptimas condiciones mecánicas, en caso de daño se debe suministrar de inmediato el cambio con otro vehículo de las mismas características del contrato, los daños y mantenimiento deben correr por cuenta del arrendador y contar con todos los seguros (Tecno mecánico, seguro de vehículo Actual y Contractual, pago de impuestos al día y sus motoristas contar con licencia de conducción al día, sin multas ni comparendos), además cumplir con todos los requisitos exigidos por el proceso de contratación de la Secretaría de Vivienda Social.

El servicio de transporte se requiere para el desplazamiento del equipo de campo, para realizar las visitas y continuar con el desarrollo de las labores de actualización, verificación y Georeferenciación y trabajo social del proyecto PJAOC a lo largo de los 17.5 Kms de Jarillón del Rio Cauca y los alrededores de la laguna del Pondaje y Charco Azul, brindando seguridad al equipo de trabajo y prontitud en las labores por realizar.

El tiempo a utilizar los vehículos será hasta Diciembre 31 de 2013.

Deberán tener disponibilidad los (30) días del mes (Sábados, Domingos y Festivos de ser necesario).

Dos (2) Vehículos Microbús tipo VAN con capacidad para doce (12) pasajeros cada uno, Full equipo.

Los modelos de los vehículos enunciados deben ser recientes, máximo (5) años, o sea modelos 2009 en adelante.

Disponibilidad todos los días de lunes a domingo incluyendo festivos.

En óptimas condiciones mecánicas (en caso de daño se debe suministrar de inmediato el cambio con otro vehículo de las mismas características del contrato).

Los daños y mantenimiento (gasolina ó diesel, agua, aceite, líquidos de frenos, refrigerantes y baterías, aire acondicionado, reparaciones mecánicas, deterioro de llantas, etc.) deben correr por cuenta del arrendador.

Contar con todos los seguros (Tecno mecánico, seguro de vehículo Actual y Contractual) además de aquellas garantías que cubran y amparen seguro contra todo riesgo del personal sujeto del transporte solicitado y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

El pago de los impuestos debe estar al día y corren por cuenta del propietario del vehículo y/o contratista

Los conductores de los vehículos deben tener licencia de conducción al día, renovada conforme a las nuevas disposiciones legales, sin multas ni comparendos y mantenerlos

vigentes durante la ejecución del contrato. El pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores corren por cuenta del contratista.

Los vehículos deben estar a disposición de la Secretaría todos los días con su respectivo conductor, tanqueados con gasolina ó diesel.

Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor.

Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación

Realizar el mantenimiento preventivo correctivo de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato

Suministrar el combustible suficiente y necesario para los vehículos

En caso de presentar algún daño los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el o los vehículos en reposición con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice se mantengan las condiciones iniciales

Estar en disponibilidad de conformidad al horario establecido en el contrato

Presentar la tarjeta de operación de cada vehículo vigente por el tiempo que dure el contrato

Asumir cualquier riesgo por pérdida total o parcial que sufra el vehículo en cumplimiento del objeto del contrato, igualmente asume toda responsabilidad por daños o perjuicios que llegare a causar a bienes o a terceros en desarrollo del contrato

Transportar al personal de conformidad con las rutas y horarios establecidos.

El personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y aportes parafiscales.

GARANTÍAS:

No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la NO OBLIGATORIEDAD de garantías en esta modalidad de contratación, se considera procedente exigir las al proponente favorecido con la Invitación, en razón a la naturaleza del objeto a contratar.

El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor de la Secretaría de Vivienda Social - Municipio de Santiago de Cali conforme al Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, para amparar los siguientes riesgos:

Una vez suscrito el contrato, el proponente favorecido deberá otorgar las siguientes:

CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado mas tres (3) años, la cual cubrirá a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Expedida por valor no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el término de duración del contrato, que cubra los perjuicios derivados de los daños que el contratista o su personal causen a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato.

Parágrafo.- En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, para el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía, es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58'000.000,00) M/Cte., incluido el IVA. Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 35000035031 de julio 15 de 2013 Vigencia 2013 – proyecto apoyo proceso postulación subsidios- el cual incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar contribuciones de carácter Nacional o Municipal además de los costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista Mantendrá libre a la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.5.4 literal 5° del Decreto 0734 de 2012, la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, junto con la propuesta presentada por MICRONET S.A.S. constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, al cual se entiende, se le aplican todas las normas inherentes a la contratación pública.

SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista se deberá someter a la vigilancia y control en la ejecución del Contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Vivienda Social.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

- a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- b.) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista
- c.) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
- d.) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;
- e.) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Secretaría de Vivienda Social, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
- f.) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.
- g.) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

DESIGNACION DEL SUPERVISOR. En cumplimiento de lo anterior, se designa como supervisor del Contrato al Dr. FABIO CÉSAR VÉLEZ GÓMEZ – Asesor Social del Proyecto PJAOC.

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Septiembre de 2013, en las oficinas de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali.

AMPARO VIVEROS VARGAS
Secretaria de Vivienda Social
Municipio de Santiago de Cali

Original firmado

Elaboró: Ana M^a Agudelo G.- Abogada contratista
Revisó: M^a Nancy Rivera P.- Abogada contratista – Grupo Jurídico
Aprobó: Arq. Amparo Viveros V. - SVS